


ADICIÓN N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2006-052 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX – NIT. 899.999.035-7 Y DUGON LTDA. NIT. 900.010.729-8

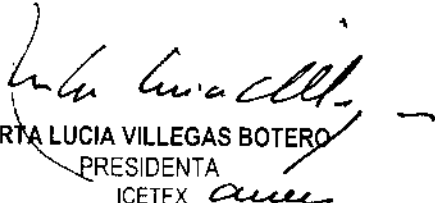
Entre los suscritos a saber: **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, Antioquia, quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto N°. 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ TRONCOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.655.544 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad Gerente General Suplente, actúa en nombre y representación de **DUGON LTDA.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N°. 0000751 de la Notaría 29 de Bogotá, de fecha 1 de febrero de 2005, inscrita el 4 de marzo de 2005 bajo el N°. 00979771 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de enero de 2007, con NIT 900.010.729-8 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 17 de julio de 2006 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2006 - 052 cuyo objeto es "Asesorar el ICETEX en diseñar, definir y elaborar un esquema integral de riesgo de crédito, que le permita a la Entidad cumplir con las obligaciones derivadas de la normatividad vigente de riesgo de crédito, expedida por la Superintendencia Financiera, contar con una herramienta útil para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección y elaborar las especificaciones técnicas que debe contener el software del SARC, para su implementación." **2.** Que el Plazo del contrato se estableció en seis (6) meses o hasta el diseño, definición y elaboración del esquema integral de riesgo de crédito – SARC, contados a partir de su perfeccionamiento. **3.** Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$154'280.000.00) M/CTE incluido IVA. **4.** Que mediante Adición N°. 01 de 2007 de fecha 17 de enero de 2007 se adicionó el plazo del Contrato N°. 2006-052 en tres (3) meses más, contados a partir del 17 de enero de 2007, y se modificó el literal B. de la Cláusula Cuarta del mismo contrato. **5.** Que por necesidades del servicio, la entidad considera conveniente adicionar el plazo del contrato hasta el 30 de mayo de 2007, toda vez que se requiere efectuar la revisión y ajustes necesarios al Manual SARC entregado por el Contratista, para la administración y control del riesgo crediticio del ICETEX acorde con la normatividad financiera aplicable a su naturaleza jurídica, como entidad financiera de fomento social tal como lo



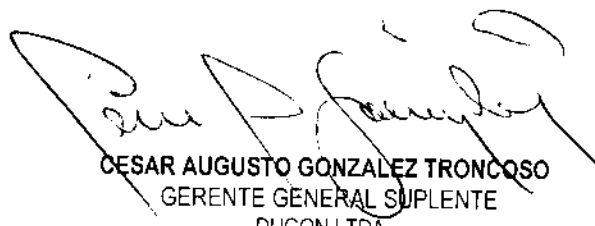

PBX: 38 21670
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ADICIÓN N°. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2006-052 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX - NIT. 899.999.035-7 Y DUGON LTDA. NIT. 900.010.729-8

señala la Ley 1002 de 2005. **6.** Que es conveniente aprobar la adición respectiva, con el fin de recibir a satisfacción el objeto contratado. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir la presente adición, la cual se registrá por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el plazo del Contrato N°. 2006-052. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Adicionar el plazo del Contrato N°. 2006-052 hasta el 30 de mayo de 2007, sin costo económico a cargo del ICETEX. **CLÁUSULA TERCERA. EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la Garantía Única exigida en la Cláusula Séptima del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas no modificadas o no adicionadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente adicional N°. 2 quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la modificación de la Garantía Única, la cual deberá entregarse por parte del Contratista dentro de los (3) días calendario siguientes a la firma y de la publicación de la adición del contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del presente documento, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2007.



MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA
ICETEX



CESAR AUGUSTO GONZALEZ TRONCOSO
GERENTE GENERAL SUPLENTE
DUGON LTDA.

